



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 588-MDA

Ate, 24 de Octubre del 2022



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2022; visto, el Dictamen N° 012-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, derechos de emisión, que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público (...);

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 512-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2019; se regula el Régimen Tributario y los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ate; el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 344-MML, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, para el ejercicio 2021, se aplicó los mismos criterios normativos, se aprobó la Ordenanza N° 542-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.12.2020; para el ejercicio 2022, se aprobó la Ordenanza N° 561-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.11.2021, referente a los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos, estableciéndose la prórroga correspondiente; se estableció en S/ 3.50 soles el valor de la cuponera y de S/ 1.10 soles por cada hoja extra;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386-MML, que establece los parámetros para ratificación de ordenanzas distritales de Lima, en su séptima disposición final, determina que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, de la Ordenanza que establece los Derechos de Emisión Mecanizada; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, establecer una nueva Ordenanza para el ejercicio 2023, al haberse prorrogado la Ordenanza de Emisión Mecanizada durante dos ejercicios (2021-2022);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 588-MDA



Que, es necesario establecer el monto que deben abonar los contribuyentes por el servicio municipal de emisión mecanizada de valores, consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Dictamen N° 012-2022-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución al Domicilio Fiscal del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA PRESENTE SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR; para el Ejercicio 2023, la suma de **S/ 3.50 soles** el valor de la Cuponera de Pago; y, en **S/ 1.10 soles** por cada hoja extra, el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada en el Domicilio Fiscal; en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBESE; el informe técnico, que comprende el número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio, el detalle de los rubros que comprende al servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada; asimismo, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación, es decir, Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General y Oficina de Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus Anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ate (www.muniате.gov.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gov.pe); así como encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE